



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 253-2019-GM-MPC

Cañete, 18 de octubre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe Legal N° 547-2019-GAJ-MPC, de fecha 18 de octubre de 2019, recepcionado en la Oficina de Gerencia Municipal en la misma fecha, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, Abogado Riquelmer Amarildo Sandoval Peves, mediante el cual establece que **corresponde a la Gerencia Municipal determinar la conformación de los Comités de Selección para la Ejecución de Obras, recomendando la aplicación de los Artículos 43 y 44 ítem 44.2 del Reglamento de la Ley No. 30225 de Contrataciones del Estado, motivo por el cual se conforma el Comité de Selección que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección, para la contratación de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único N° 2426853.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, expresa que, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, premunido constitucionalmente de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a fin de realizar actos administrativos y/o administración con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución Gerencial No. 244-2019-GM-MPC, se designó al Comité de Selección para la ejecución de la Obra: “**Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima**”, con Código Único N° 2426853.

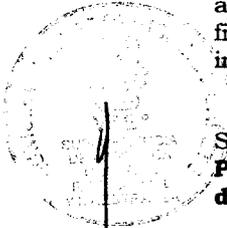
MIEMBROS TITULARES

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Primitivo Pedro Quispe Soriano	Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión
Primer Miembro	Albino Arias Francis Giancarlo	Consultor Externo
Segundo Miembro	Santiago Almeyda Matías	Experto Independiente

MIEMBROS SUPLENTE

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	María Flor Paico Ruiz	Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Alberto Edmundo Martínez Chang	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión
Segundo Miembro	Fernando Gil Lino	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”





“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, mediante Informe No. 952-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 17 de octubre de 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda aplicar el artículo 44, ítem 44.2 del Reglamento de la Ley No. 30225 de Contrataciones del Estado, en la Resolución Gerencial No. 244-2019-GM-MPC, por contar la Municipalidad Provincial de Cañete con profesionales con conocimiento técnico del objeto de contratación, **Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con Código Único N° 2426853.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega al Gerente Municipal la facultad de **“Designar a los integrantes de comité de selección para cada procedimiento; así como, aprobar su remoción y designar a los nuevos integrantes según el Art. 44° del RLCE (...)”**; y,

Que, el artículo 43° del Reglamento (en adelante reglamento) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF sobre Órgano a cargo del procedimiento de selección, indica los siguientes:

- 43.1. *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”.*
- 43.2. **“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”.**
- 43.3. *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”.*

Que, el artículo 44° del Reglamento sobre designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección:

- 44.2. **“Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217”.**

Es recomendable la conformación de un Comité de Selección, para el procedimiento de Licitación Pública N° 002-2019-MPC/CS, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Departamento de Lima, Con Código Único N° 2426853**, el cual tenga a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación para la Contratación de la Ejecución de Obra y Consultoría de Obra, proponiéndose los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	María Flor Paico Ruiz	Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Fernando Gil Lino	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Primitivo Pedro Quispe Soriano	Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

MIEMBROS SUPLENTE

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Alberto Edmundo Martínez Chang	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión
Primer Miembro	Yasmin Solansh Guerrero Lindao	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Dante Javier Yaya Chumpitaz	Sub Gerencia de Obras Privadas

Que, el artículo 9° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado **sobre responsabilidades esenciales**, indica los siguientes:

9.1. **“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2”.**

“De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan”.

9.2. **“Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley”.**

Que, mediante Informe Legal No. 547-2019-GAJ-MPC, de fecha 18 de octubre 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda a la Gerencia Municipal determinar la conformación del Comité de Selección para la Ejecución de Obras en aplicación de los Artículos 43 y 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30225.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, sobre Responsabilidades esenciales, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 042-2012-MPC de fecha 20 de diciembre del 2012, modificada por la Ordenanza N°05-2017-MPC, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de marzo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Comité de Selección de la Licitación Publica No. 002-2019-MPC/CS – Primera Convocatoria, que tendrá a cargo la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección para la contratación de la ejecución de la Obra: **Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete- Departamento de Lima, Con Código Único N° 2426853**, el cual estará conformado por los siguientes miembros:



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

MIEMBROS TITULARES

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	María Flor Paico Ruiz	Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural
Primer Miembro	Fernando Gil Lino	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Primitivo Pedro Quispe Soriano	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

MIEMBROS SUPLENTE

DENOMINACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Alberto Edmundo Martínez Chang	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión
Primer Miembro	Yasmin Solansh Guerrero Lindao	Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza
Segundo Miembro	Dante Javier Yaya Chumpitaz	Sub Gerencia de Obras Privadas

ARTICULO SEGUNDO. - DEJESE sin efecto la Resolución Gerencial No. 244-2019-GM-MPC, de fecha 03 de octubre de 2019.

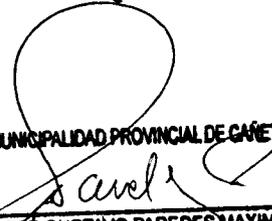
ARTICULO TERCERO. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección procedan a instalarse de manera inmediata de su designación, debiendo ceñir sus acciones de manera estricta en cumplimiento a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. - FACÚLTESE a los miembros del Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

 C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
 GERENTE MUNICIPAL